



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 1 de 10

13.

RESOLUCIÓN No. 002 DEL 2023 - 07 - 05

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, INCORPORANDO RECURSOS AL FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES – FONDO DE LA EXTENSIÓN CHÍA - ZIPAQUIRÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA EXTENSIÓN CHIA - ZIPAQUIRÁ, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* señala en su artículo 57 que: *“Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo. Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*.

Que el Acuerdo 0035 del 9 de diciembre de 1997, *“Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad”*, señala en el artículo 21 que: *“CONFORMACIÓN DEL COMITÉ UNIVERSITARIO DE POLÍTICA FISCAL COUNFIS. El COUNFIS será un organismo asesor de la rectoría para el establecimiento de la política fiscal y de la coordinación del sistema presupuestal”*.

Que el Acuerdo 0035 de 1997, señala en el artículo 22 numeral 3 que: *“FUNCIONES DEL COUNFIS. Será funciones del COUNFIS:*

3. Las demás que establezcan los reglamentos y los acuerdos superiores”.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 2 de 10

Que según el Acuerdo 035 de 1997 en su artículo 4 establece: *“FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad”.*

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-220 de 1997 establece lo siguiente: *“(…) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (…) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (…)’”*

Que el Fondo de Seccionales y Extensiones se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000017 del 25 de julio de 2019 *“Por el cual se crean los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca”* y está reglamentado según la Resolución 000197 del 30 de diciembre de 2019 *“Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca”.*

Que la Sentencia C-315 de 2021 de la Corte Constitucional señala *“(…) En efecto, los recursos que la Nación aporta a las IESP, independientemente de que correspondan a su base presupuestal o sean aportes adicionales, son determinantes para el adecuado funcionamiento de estas instituciones y, por ende, fundamentales para garantizar la prestación del servicio público de educación superior (…)”*

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, dispuso que: *“(…) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (…) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.*

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca a través del Acuerdo 019 del 15 de diciembre de 2022, fijó los cálculos del presupuesto rentas y gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.440.277.842)** para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 3 de 10

Que del presupuesto aprobado mediante el Acuerdo 019 del 15 de diciembre de 2022 para el Fondo Especial de Seccionales y Extensiones por valor de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.440.277.842)**, al Fondo Especial de la extensión Chía - Zipaquirá se le asignaron **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)** que corresponden a RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 000197 de 2019 en su artículo 2 numeral 1: *“INGRESOS: El Fondo Especial estará constituido por los siguientes ingresos:*

1. *Los provenientes de órdenes, contratos y convenios para la realización de las asesorías, consultorías, estudios y prestación de servicios.”*

Que el Acuerdo 019 de 2022 señala en su artículo 22: *“Los(as) Directores(as) Administrativos de las Seccionales y Extensiones, y los directores de fondos especiales (el Decano(a) de la Facultad de Ciencias del Deporte, el/la Director(a) de Investigación, el/la Director(a) de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales, el /la Directora(a) del Instituto de Posgrados y el/la Vicerrector(a) Académica), como ordenadores del gasto de cada uno de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca, podrán suscribir contratos, ordenes, convenios y en consecuencia están en la obligación de autorizar compromisos hasta por un valor igual al señalado en cada uno de los conceptos de apropiación contenidos en sus presupuestos”.*

Que el Acuerdo 019 de 2022 señala en su artículo 23: *“Los ordenadores del gasto de los fondos especiales, se deben acoger a lo establecido en el Acuerdo 035 de 1997 Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca, Acuerdo 012 de 2012 Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca, Resolución 206 de 2012 Manual de Contratación de la Universidad, Resolución 170 de 2017 ajusta y modifica la Resolución 206”.*

Que el Acuerdo 019 de 2022 establece en su artículo 39: *“El Rector o los ordenadores del gasto podrán realizar en cualquier mes del año reducciones, aplazamientos y adiciones de las apropiaciones presupuestales de forma total o parcial, cuando así lo ameriten las circunstancias, dando cumplimiento al literal D del capítulo IX del Acuerdo 0035 del 9 de diciembre de 1997, “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca” y de acuerdo a los procedimientos internos de la Institución”.*

Que mediante la Resolución Rectoral 153 del 23 de diciembre de 2022 se liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2023.

Que el Ordenador del Gasto del **FONDO ESPECIAL DE LA EXTENSIÓN CHÍA - ZIPAQUIRÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** el Director de la extensión Chía - Zipaquirá, el 27 de junio del año 2023 suscribió los siguientes Contratos Interadministrativos:



– (FUSAGASUGÁ) –



CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS			
ENTIDAD	N. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	OBJETO	VALOR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Alcaldía del municipio de Chía	N. 726 -2023	CAPACITAR A LÍDERES COMUNITARIOS Y COMUNALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FORTELECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA.	\$60.000.000
Alcaldía del municipio de Chía	N. 727-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES PEDAGÓGICOS CON CONTENIDO TURÍSTICO PARA SENSIBILIZAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA.	\$15.000.000
Valor total de los contratos			\$75.000.000

Que, de acuerdo a lo descrito anteriormente, se ha superado la meta establecida en los ingresos por RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN.

Que, según la viabilidad técnica del Director de la extensión Chía – Zipaquirá para el Contrato Interadministrativo N. 726-2023, manifiesta lo siguiente:

“El presente tiende a iniciar el trámite de recursos para los presupuestos de ingresos por concepto de Recursos de Terceros en Administración – Extensión Chía - Zipaquirá (212401011015) y presupuesto de gastos por concepto de Servicios de Educación (2020202090205-1) y Transferencias Internas (2110101010105-1), con el fin de suscribir contrato interadministrativo entre la Dirección de Turismo del Municipio de Chía y la Dirección Administrativa de la Universidad de Cundinamarca de las extensiones Chía-Zipaquirá.

El presupuesto definido para el contrato por parte de la secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria 2 es de \$60.000.000, respaldado en los CDP No. 2023001368 por valor de \$40.000.000 y CDP No. 2023001367 por valor de \$20.000.000 de la secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal. En sentido de lo anterior es pertinente señalar, que la suscripción del contrato interadministrativo, que tiene como objeto capacitar a líderes comunitarios y comunales del municipio de Chía para el fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria, y está inmerso en las actividades disciplinares que realizan los programas de Administración de Empresas y Contaduría Pública”.

Que, según la viabilidad técnica del Director de la extensión Chía – Zipaquirá para el Contrato Interadministrativo N. 727-2023, manifiesta lo siguiente:



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 5 de 10

“El presente tiende a iniciar el trámite de recursos para los presupuestos de ingresos por concepto de Recursos de Terceros en Administración – Extensión Chía - Zipaquirá (212401011015) y presupuesto de gastos por concepto de Servicios de Educación (2020202090205-1) y Transferencias Internas (2110101010105-1), con el fin de suscribir contrato interadministrativo entre la Dirección de Turismo del Municipio de Chía y la Dirección Administrativa de la Universidad de Cundinamarca de las extensiones Chía-Zipaquirá.

El presupuesto definido para el contrato por parte de la Dirección de Turismo de la alcaldía de Chía es de \$15.000.000, respaldada en CDP No. 2023001385 de la secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal. En sentido de lo anterior, es pertinente señalar, que se realizará un contrato interadministrativo, que tiene como objeto la realización de talleres pedagógicos con contenido turístico para sensibilizar a los estudiantes del municipio de Chía y está inmerso en las actividades disciplinares que realizan el programa de Administración de Empresas”.

Que el Director de la extensión Chía - Zipaquirá en certificación del día 28 de junio de 2023 manifiesta lo siguiente para el Contrato Interadministrativo 726 de 2023:

“Como director Administrativo de la extensión Chía y Zipaquirá Certifico que se encuentra suscrito el contrato CO1.PCCNTR.5139687 cuyo objeto CAPACITAR A LÍDERES COMUNITARIOS Y COMUNALES DEL MUNICIPIO DE CHÍA, PARA EL FORTELECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA. Por un valor de \$60.000.000 cuya ejecución inicia el 04 de Julio 2023 al 28 de septiembre del año 2023 las cuales afectan por concepto de ingresos recursos de terceros y las cuentas de gastos que corresponden a servicios de educación”.

Que el Director de la extensión Chía - Zipaquirá en certificación del día 28 de junio de 2023 manifiesta lo siguiente para el Contrato Interadministrativo 727 de 2023:

(...)“Como director Administrativo de la extensión Chía y Zipaquirá certifico que se encuentra suscrito el contrato CO1.PCCNTR.5146254 cuyo objeto CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES PEDAGÓGICOS CON CONTENIDO TURÍSTICO PARA SENSIBILIZAR A LOS ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CHÍA. Por un valor de \$ 15.000.000 cuya ejecución inicia el 28 de junio del 2023 al 28 de octubre del año 2023 las cuales afectan por concepto de ingresos recursos de terceros y las cuentas de gastos que corresponden a servicios de educación”.

Que la presente modificación presupuestal cuenta con las respectivas Viabilidades Técnicas por parte del Ordenador del Gasto del Fondo, la Viabilidad Financiera por parte de la Directora Financiera, la Viabilidad de la Directora de Planeación Institucional y constancia de la Jefe de Presupuesto de la Universidad de Cundinamarca.

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria realizada el día 30 de junio de 2023, revisó, viabilizó y recomendó al Ordenador del Gasto del Fondo Especial de la extensión Chía - Zipaquirá, realizar la modificación del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia comprendida entre el (01) primero de enero al (31)



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 6 de 10

treinta y uno de diciembre de 2023, con el propósito de incorporar los recursos del FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES – Fondo Especial de la extensión Chía - Zipaquirá.

Que teniendo en cuenta la incorporación y modificación aprobada al presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca, se hace necesario modificar la Resolución 153 del 23 de diciembre de 2022, adicionando por incorporación recursos de capital un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 9 de la Resolución 153 del 23 de diciembre de 2022, para adicionar a la liquidación del presupuesto de rentas del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023, en los recursos de capital la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Ingresos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca

Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	Concepto	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
2								RECURSOS DE CAPITAL	35.000.000
2	12							RECURSOS DE TERCEROS	35.000.000
2	12	4						RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	35.000.000



– (FUSAGASUGÁ) –



Nivel estructural	Nivel rentístico	Subnivel rentístico	Concepto	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Nivel 7	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
2	12	4	01					RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	35.000.000
2	12	4	01	01				RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	35.000.000
2	12	4	01	01	1			RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	35.000.000
2	12	4	01	01	1	01		RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	35.000.000
2	12	4	01	01	1	01	5	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN - EXTENSIÓN CHÍA - ZIPAQUIRÁ	35.000.000
TOTAL INGRESOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES									35.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 10 de la Resolución 153 del 23 de diciembre de 2022, para adicionar a la liquidación de los gastos del Presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca de la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:

Gastos de Funcionamiento del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca



– (FUSAGASUGÁ) –



Tipo Gasto	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA		OBJETO DE GASTOS	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTO	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
2								GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		35.000.000		-
2	02							ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		29.750.000		-
2	02	02						ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		29.750.000		-
2	02	02	02					ADQUISICIÓN DE SERVICIOS		29.750.000		-
2	02	02	02	09				SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		29.750.000		-
2	02	02	02	09	02			SERVICIOS DE EDUCACIÓN		29.750.000		-
2	02	02	02	09	02	05	-1	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	EXTENSIÓN CHÍA - ZIPAQUIRÁ	29.750.000	29.750.000	29.750.000
2	11							TRANSFERENCIAS INTERNAS		5.250.000		-
2	11	01						TRANSFERENCIAS INTERNAS		5.250.000		-
2	11	1	01					TRANSFERENCIAS INTERNAS		5.250.000		-



– (FUSAGASUGÁ) –



Tipo Gasto	Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinal	DEPENDENCIA		OBJETO DE GASTOS	UNIDAD DE DESTINO	APROPIACIÓN PRESUPUESTO	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
2	11	01	01	01				TRANSFERENCIAS INTERNAS		5.250.000		-
2	11	01	01	01	01			TRANSFERENCIAS INTERNAS		5.250.000		-
2	11	01	01	01	01	05	-1	TRANSFERENCIAS INTERNAS	EXTENSIÓN CHÍA - ZIPAQUIRÁ	5.250.000	5.250.000	5.250.000
TOTAL, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES										35.000.000	35.000.000	35.000.000

ARTÍCULO TERCERO: CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca con respecto a las disposiciones generales de los conceptos de gasto, tendrá como referente lo dispuesto en el Catálogo de Clasificación Presupuestal SUE y los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución es un acto modificatorio, que aplica a los artículos mencionados anteriormente, por consiguiente, los demás artículos y contenido de la Resolución 153 de 2022 continúan vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Con la liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la Universidad realizada mediante la presente Resolución, se deben ajustar el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el Plan Anual de Adquisiciones – PAA.



– (FUSAGASUGÁ) –



Página 10 de 10

ARTÍCULO SEXTO: Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

Dado en Chía, a los cinco (5) días del mes de Julio de 2023

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PADILLA
Ordenador del Gasto del Fondo Especial de la Extensión Chía - Zipaquirá
Universidad de Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN - Directora Financiera

Revisó: NELLY PILAR UBAQUE GUTIÉRREZ – Jefe Oficina de Presupuesto

Revisó. JHENY LUCÍA CARDONA RICARD - Directora Jurídica

Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional
13.3.3.